

Bando de Luis Gonzales de Alvelda mandando a todo género de personas... no se extraigan pieles algunas... curtidas o sin curtir, según acuerdo de esta Real Audiencia ante la petición presentada por el gremio de Zapateros

Palma de Mallorca : [s.n.], 1754

Signatura: FEV-AV-PLANERO-00014

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



Para despachos de oficio quatro mil

SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y QUATRO.



Para despachos de oficio quatro mil

SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y QUATRO.

DON LUIS GONZALES DE

ALVELDA MARQUES DE CAYRO, BARON DE

Alvelda, Señor de Ransbeque, Valersdrade, Galgeveelt, Co-
mendador de Zieza en la Orden de San-Tiago, Theniente
General de los Reales Exercitos de su Magestad, Capitan
General del Exercito Reyno de Mallorca, Islas adjacentes,
Presidente de la Real Audiencia, Regente, y Ohidores de
ella &c.



OR quanto se nos ha representado por parte de los Mayordomos del Gre-
mio de Sapateros de esta Ciudad, que ha llegado à su noticia, y de
otros Cofadres del mismo Gremio, que dentro de poco tiempo se ha
embarcado muy crecido numero de pieles sin curtir, y curtidas, de lo
qual se sigue al expressado Gremio grande perjuicio; porque de algun
tiempo à esta parte han subido de precio las pieles casi la mitad mas:
y teniendo noticia que se intenta embarcar mucho mayor numero de
pieles, lo que ha de aumentar el expressado perjuicio, que igualmente
redunda en daño del publico, pues ha de ser precisso vender mucho
mas caras las maniobras, y por estos motivos piden, y suplican sea del nuestro agrado man-
dar baxo las penas bien vistas, que ninguna persona se atreva embarcar, ni extraer de esta
Isla pieles algunas, asì de ganado Cabrio, como Ovejuno curtidas, y sin curtir. Y habiendo-
se mandado dar Traslado à la Ciudad, y al Fiscal de su Magestad de la dicha representacion,
por aquella se ha expuesto parecerla muy justo, y conforme à razon lo pedido por el mencionado
Gremio, por ser en beneficio del publico, pues con el embarco de las pieles se aumenta el
precio de los sapatos, y embarcandose con lana, como acontece, se contraviene à lo manda-
do por su Magestad en su Real Orden de diez y seis de Mayo de mil seiscientos y nueve; y
tambien por quedar prohibida por leyes de buen Gobierno la extraccion de pieles, asì de pe-
lo, como aderezadas, y compuestas, y mas en las Islas, pidiendo igualmente se prohiba la
extraccion de este genero: y habiendose visto en el Acuerdo de esta Real Audiencia, con
lo que en su razon se ha expuesto por el Fiscal de su Magestad, teniendo presente lo pre-
venido en la citada Real Orden dada en San Lorenzo à diez y seis de Mayo del referido
año mil seiscientos y nueve: En su vista, se acordó prohibir la extraccion de toda especie de
pieles curtidas, y sin curtir: Por tanto, y paraque se lleve à su puntual observancia, y cumpli-
miento lo mandado, y prevenido en la citada Real Orden, ordenamos expedir el presente Van-
do, por el qual, y su tenor, ordenamos, y mandamos à todo genero de personas de qual-
quier estado, ò condicion que sean, que por ningun pretexto, motivo, via, causa, ò ra-
zon presuman embarcar, ni extraer de este Reyno pieles algunas curtidas, y sin curtir, asì
de ganado Cabrio, como Ovejuno, ço la pena de ducientas libras moneda de este Reyno; apli-
caderas la una tercera parte al denunciador, y las dos restantes à penas de Camara, y gastos
de Justicia, à mas de las pieles perdidas, que desde ahora se dan por de comisso; Y paraque
venga à noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos se publique, y fixe
en los puestos, plazas, y parages acostumbrados de esta Ciudad, la de Alcudia, Villas, Pue-
blos, y Lugares forenses de esta Isla. Dado en Palma en la Sala del Real Acuerdo à qua-
tro de Noviembre de mil setecientos cinquenta y quatro.

EL MARQUES DE CATRO.



Por mandado de su Excelencia.
Gabriel Oliver Nott. Escrivano mayor, y
Secret. del Acuerdo de la Real Audiencia.



